



Resolución Administrativa

N° 006-2022-MINEDU-UE/OGA-MCEBS

Lima, 21 de julio de 2022

VISTO:

El Memorandum N°100-2022-MINEDU/VMGP/UE.118-OGA, de fecha 02 de junio de 2022 del Jefe de la Oficina de Administración, y el Informe N°10-2022-MINEDU/VMGP/UE 118-OGA-UL-CP-CNPG, de fecha 23 de mayo del 2022, elaborado por el Asistente en Control Patrimonial de la Unidad de Logística del Programa “**Mejora de la Calidad y Pertinencia de los Servicios de Educación Superior Universitaria y Tecnológica a Nivel Nacional**”, a cargo de la Unidad Ejecutora 118: **Mejoramiento de la Calidad de la Educación Básica y Superior en el Pliego 010: Ministerio de Educación**; y,



CONSIDERANDO:

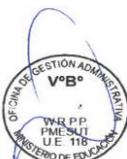
Que, el Gobierno de la República del Perú y el Banco Interamericano de Desarrollo – BID, con fecha 12 de setiembre de 2018 suscribieron el Contrato de Préstamo N°4555/OC-PE para la implementación del Programa “Mejora de la Calidad y Pertinencia de los Servicios de Educación Superior Universitaria y Tecnológica a Nivel Nacional” (PMESUT), a cargo de la Unidad Ejecutora 118: Mejoramiento de la Calidad de la Educación Básica y Superior;

Que, mediante Resolución Ministerial N°669-2018-MINEDU, de fecha 05 de diciembre de 2018, se modifica con eficacia al 01 de enero de 2019, el artículo 1 de la Resolución Ministerial N°0257-2012-ED, modificada por la Resolución Ministerial N°0076-2013-ED, formalizando la nueva denominación de la Unidad Ejecutora N°118: Mejoramiento de la Calidad de la Educación Básica y Superior en el Pliego 010: Ministerio de Educación;

Que, mediante Resolución Ministerial N°050-2019-MINEDU de fecha 08 de febrero de 2019, se aprueba el Manual de Operaciones del Programa “Mejora de la Calidad y Pertinencia de los Servicios de Educación Superior Universitaria y Tecnológica a Nivel Nacional” (en adelante, el Manual de Operaciones del Programa); actualizado mediante Resolución Jefatural N°28-2019-MINEDU-UE/MCEBS del 04 de junio de 2019, Resolución N°37-2019-MINEDU-UE/MCEBS del 09 de julio de 2019, y Resolución N°28-20-MINEDU-UE/MCEBS del 28 de diciembre de 2020;

Que, el numeral 3.1.2 del Manual antes indicado señala que la Unidad Ejecutora 118 a cargo del Programa, es un órgano dependiente del Viceministerio de Gestión Pedagógica (VMGP) del Pliego 010 Ministerio de Educación, que cuenta con autonomía administrativa, técnica, financiera y presupuestal;

Que, el numeral 3.3.1 del Manual de Operaciones del Programa, establece entre otros que, “*La Oficina de Gestión Administrativa (OGA), Es la encargada de dirigir, ejecutar, coordinar y monitorear la administración de los recursos con los que dispone el Programa para su operatividad y logro de los objetivos previstos en el periodo de su vigencia*”. Asimismo, en el subnumeral 3.3.1.1 del mismo estipula que, “*La Unidad de Logística, Es la encargada de organizar, dirigir, ejecutar y controlar las actividades de Logística y disponer con eficiencia los recursos asignados, a través de los procesos técnicos de adquisiciones, almacenamiento, seguridad, mantenimiento, archivo, registro y control de bienes muebles e inmuebles de ser el caso (patrimonio). (...)*”;



Que, el referido Manual de Operaciones en su Anexo 2 relacionado a Descripción y Perfil del Equipo del Programa, señala entre las funciones del Jefe de la Oficina de Gestión Administrativa (OGA), emitir resoluciones que permitan viabilizar la operatividad de las acciones administrativas en las unidades a su cargo;

Que, el PMESUT posee tres componentes, uno de ellos es el Fortalecimiento de la Gestión Institucional de las Instituciones de Educación Superior - IES públicas (Fondos Concursables), el cual tiene parte de sus objetivos la ejecución del Proyecto de “Mejora o el Impulso de Reformas Académicas en Institutos de Educación Superior Tecnológicos Públicos”, mediante el cual entre otros, otorga financiamiento para la adquisición de equipamiento especializado, con el compromiso de transferir a los institutos la propiedad de los bienes adquiridos el marco del Convenio de Cooperación Institucional respectivo;



Que, la Unidad Ejecutora N°118 “Mejoramiento de la Calidad de Educación Básica y Superior” y el Instituto de Educación Superior Tecnológico Público GILDA LILIANA BALLIVIÁN ROSADO del departamento de Lima, en fecha 23 de setiembre de 2020, suscribieron el Convenio de Cooperación Interinstitucional, donde establecen términos y condiciones respecto a los compromisos que asumen las partes para la ejecución del Proyecto de “Mejores condiciones de calidad de la Gestión Académica en los IEST Públicos” ;

Que, mediante Memorándum N°100-2022-MINEDU/VMGP/UE.118-OGA, de fecha 02 de junio de 2022 del Jefe de la Oficina de Administración, remitió el Informe N°10-2022-MINEDU/VMGP/UE 118-OGA-UL-CP-CNPG, del Asistente en Control Patrimonial y Almacén de la Unidad de Logística del PMESUT, a través del cual recomienda se proceda con la transferencia en la modalidad de donación los bienes adquiridos por disposición expresa y como objetivo institucional efectuada por la Unidad Ejecutora N°118: “Mejoramiento de la Calidad de Educación Básica y Superior”, a favor del Instituto de Educación Superior Tecnológico Público GILDA LILIANA BALLIVIÁN ROSADO del departamento de Lima, de acuerdo con las características técnicas de los bienes muebles que se describen en el anexo de dicho informe, los cuales forman parte integrante de la presente Resolución;



Que, mediante Resolución Directoral N°0015-2021-EF/54.01, se aprobó la “Directiva para la Gestión de Bienes Muebles Patrimoniales en el Marco del Sistema Nacional de Abastecimiento”, Directiva N°006-2021-EF/54.01;

Que, el numeral 18,1 de la citada Directiva señala que, cuando se compra bienes muebles para terceros por disposición de norma con rango de Ley, no es necesaria el alta de los mismos como acto previo a su entrega;

Que, el numeral 63.2 de la mencionada Directiva señala que: **a)** la OCP de la Entidad u Organización de la Entidad propietaria del bien mueble patrimonial, emite el Informe Técnico evaluando la procedencia o no de la transferencia y remite la documentación a la OGA para la aprobación de la transferencia, de corresponder, de acuerdo a lo siguiente: Si la transferencia es a favor de otra Entidad u Organizaciones de otra Entidad, la OGA emite la resolución correspondiente, que contiene la finalidad a la cual se destina el bien mueble patrimonial, **b)** Si la transferencia es de una Entidad a favor de sus Organizaciones o entre las Organizaciones de la misma Entidad, la OGA, en señal de conformidad y aprobación de la transferencia, refrenda el Informe Técnico, que contiene la finalidad a la cual se destina el bien mueble patrimonial. En caso, se trate de bienes muebles patrimoniales registrables, la OGA emite la resolución correspondiente;

Que, el artículo 64 de la referida Directiva, señala que la donación es el otorgamiento voluntario y a título gratuito de la propiedad de un bien mueble patrimonial a favor de una persona jurídica sin fines de lucro o instituciones religiosas;

Que, en ese sentido, corresponde emitir el acto administrativo que apruebe la transferencia en modalidad de donación de los bienes muebles a favor del Instituto de Educación Superior Tecnológico Público GILDA LILIANA BALLIVIÁN ROSADO del departamento de Lima;

Con la visación de la Oficina de Asesoría Legal; y,



De conformidad con lo dispuesto Decreto Legislativo N°1439 del Sistema Nacional de Abastecimiento (SNA) con competencia en materia de bienes muebles y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N°217-2019-EF, Resolución Directoral N°0015-2021-EF/54.01, se aprobó la “Directiva para la Gestión de Bienes Muebles Patrimoniales en el Marco del Sistema Nacional de Abastecimiento”, Directiva N°006-2021-EF/54.01, y estando en uso de las atribuciones conferidas en el Manual de Operaciones del PMESUT, aprobado por Resolución Ministerial N°050-2019-MINEDU y sus actualizaciones, Resolución Ministerial N°181-2021-MINEDU, y Resolución Ministerial N°012-2022-MINEDU;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - Aprobar la Transferencia en la Modalidad de Donación los bienes muebles adquiridos por la Unidad Ejecutora N°118 “Mejoramiento de la Calidad de Educación Básica y Superior” a favor del **Instituto de Educación Superior Tecnológico Público GILDA LILIANA BALLIVIÁN ROSADO**, del departamento de Lima, cuyas características técnicas se detallan en Anexo 01 que forma parte integrante de la presente Resolución, donación que asciende a la suma total de **S/ 295,252.42 (doscientos noventa y cinco mil doscientos cincuenta y dos con 42/100 soles)**.

ARTÍCULO SEGUNDO. - Notificar la presente Resolución al Instituto de Educación Superior Tecnológico Público **GILDA LILIANA BALLIVIÁN ROSADO**, del departamento de Lima, y poner en conocimiento a la Dirección General de Abastecimiento (DGA) del Ministerio de Economía y Finanzas (MEF), y al Órgano de Control Institucional (OCI) del Ministerio de Educación.

ARTÍCULO TERCERO. - Comunicar a los responsables de la Unidad de Contabilidad y de la Unidad de Logística, y responsable de Patrimonio de la Unidad de Logística del Programa, para conocimiento y realicen las acciones que resulten pertinentes para la implementación de la transferencia indicada en el artículo primero.

ARTÍCULO CUARTO. - Publicar la presente Resolución en el Portal Institucional de Transparencia del Programa, para los fines pertinentes.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE

.....
WALTER ROLANDO PANDURO PULGAR
Jefe de la Oficina de Gestión Administrativa
PMESUT
Unidad Ejecutora 118 - MINEDU

Anexo 01

#	INSTITUTO / UNIVERSIDAD	PROVEEDOR	CONTRATO	DESCRIPCIÓN ACTA	MARCA	CANT	VAL_UNIT	TOTAL PATRIMONIO
1	I.E.S.T.P GILDA LILIANA BALLIVIÁN ROSADO	GEOMATIC INSTRUMENTS CORPORATION SAC	165-2021	ESTACION TOTAL CON ESCANER INTEGRADO	TOPCON	1	272,000.00	272,000.01
2	I.E.S.T.P GILDA LILIANA BALLIVIÁN ROSADO	H.W. KESSEL S.A.C.	162-2021	TAMIZADOR ELECTROMAGNETICO	HUMBOLDT	1	10,347.14	10,347.14
3	I.E.S.T.P GILDA LILIANA BALLIVIÁN ROSADO	H.W. KESSEL S.A.C.	162-2021	EQUIPO MEDIDOR DE HUMEDAD	HUMBOLDT	1	12,905.27	12,905.27
TOTAL IMPORTE EN S/							295,252.42	